

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60136

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-103858

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 32225 del 28 de mayo de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: "MÉTODO PARA ACTIVACIÓN DE CÉLULA T AUXILIAR Y COMPOSICIÓN PARA USARSE EN EL MÉTODO", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 11 de julio de 2013 con el No. 09-103858-00006-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad INTERNATIONAL INSTITUTE OF CANCER IMMUNOLOGY, INC., por intermedio de apoderado interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En primer lugar la solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 5 reivindicaciones que limitan el alcance de la solicitud al péptido divulgado en la solicitud.

Por otra parte, la solicitante presenta una solicitud divisional con el radicado N° 13-165216-00000-0000, la cual reclama los métodos *in vitro* descritos en la solicitud.

En cuanto a la novedad de la invención, la solicitante afirma que la materia ahora reclamada presenta novedad frente al documento D1, puesto que dicho documento no menciona que una célula T auxiliar al ser activada se deriva de cualquier sujeto HLA-DRV1*0501-positivo o un sujeto HLA-DPB1*0901-positivo.

La recurrente asegura que es inesperado que el péptido reclamado pueda unirse a HLA-DRV1*0501 o HLA-DPB1*0901, puesto que la relación de afinidad entre el péptido y la estructura de una molécula HLA está estrictamente regulada y, puesto que tales características no se encuentran divulgadas en el documento D1, la recurrente concluye que el péptido reclamado presenta novedad y nivel inventivo.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En primer lugar, se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado por la solicitante, comoquiera que se ajusta a lo establecido en el artículo 34 de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60136

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-103858

Decisión 486.

Por otra parte, la división de la solicitud propuesta en el radicado N° 13-165216-00000-0000 no procede comoquiera que la solicitud fraccionaria reclama materia contenida en el capítulo reivindicatorio presentado para la solicitud inicial radicada bajo el No. 09-103858-00003-0000 del 25 de septiembre de 2012, por lo que no requiere un nuevo estudio de patentabilidad ya que no corresponde a un concepto inventivo diferente al analizado y que por otra parte, no fue requerido por falta de unidad de invención.

En cuanto a los argumentos presentados por la recurrente a favor de la novedad del capítulo reivindicatorio, se aclara que el estudio de novedad se realiza mediante la comparación de las características esenciales de la solicitud con el estado de la técnica, en el caso de estudio las características esenciales de un péptido corresponden a su estructura, es decir, su secuencia de aminoácidos, y por otra parte, no se considera una característica esencial un resultado a alcanzar como su capacidad de unión a HLA-DRV1*0501 o HLA-DPB1*0901.

Puesto que el documento D1 revela un péptido con una secuencia idéntica a la reclamada en el capítulo reivindicatorio modificado se considera que la solicitud carece de novedad, y por tanto no es posible concederle el privilegio de patente.

Se aclara a la solicitante que si bien en la solicitud se han identificado y caracterizado nuevos sitios de unión del péptido, esta información no le confiere novedad a la materia reclamada, por cuanto no hace parte de las características esenciales del péptido que se enlaza al citado sitio de unión. Por otra parte si el objetivo es buscar protección sobre dichos sitios de unión o de enlace natural es pertinente señalar que en tal evento se está frente a material biológico tal y como se encuentra en la naturaleza, materia excluida de patentabilidad de acuerdo con el artículo 15 de la Decisión 486.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada, y por tanto el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 32225 del 28 de mayo de 2013, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60136

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-103858

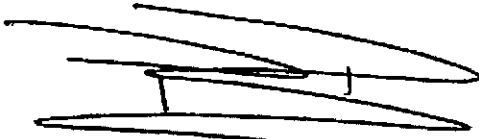
ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la división de la solicitud propuesta (13-165216-00000-0000) con relación a la solicitud N° 09-103858-00006-0000 por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad INTERNATIONAL INSTITUTE OF CANCER IMMUNOLOGY, INC., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 17 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA SUÁREZ DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Sandra Carolina Crespo ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓